

**DRA. DIANA PALMA PACHECO**  
**NOTARIA**

18 DIC 2013

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA**

Calle Marqués de Maenza y Quito (Esq.)  
Telfs: 03 2608 399 / E-mail: notariasegunda.latacunga@gmail.com



Factura: 001-002-000013438



20150501002P09277

**NOTARIA SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Latacunga

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150501002P09277						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2015. (15:51)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ RICAURTE JAIME FELIPE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0503263972	ECUATORIANA	CEDENTE	MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BORJA HUILCAMAIGUA NELLY MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501654661	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE

A FAVOR DE:

NELLY MARGOTH BORJA HUILCAMAIGUA

CUANTÍA:

USD. 1.000,00

DI COPIAS C.V.

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, el señor JAIME FELIPE RODRÍGUEZ RICAURTE, en calidad de mandatario del señor MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE, de estado civil divorciado, conforme se desprende del poder general que se adjunta como habilitante, en calidad de "CEDENTE"; y, por otra parte, la señora NELLY MARGOTH BORJA HUILCAMAIGUA, de estado civil divorciada, en calidad de "CESIONARIA".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta

NOTARIA  
SEGUNDA  
Dra. Diana Palma Pacheco  
- C. W. Latacunga

cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el  
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, de conformidad  
cláusulas que a continuación se estipulan:  
OTORGANTES: Intervienen a la celebración del  
instrumento público, por una parte, el señor JAIME  
FELIPE RODRÍGUEZ RICAURTE, en calidad de mandatario del  
señor MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE, de estado civil  
divorciado, conforme se desprende del poder general que se  
adjunta como habilitante, a quien más adelante se lo  
denominará simplemente la "CEDENTE"; y, por otra parte, la  
señora NELLY MARGOTH BORJA HUILCAMAIGUA, de estado civil  
divorciada, a quién más adelante se le denominará la  
"CESIONARIA".- Los comparecientes declaran ser de  
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de  
sus respectivas cédulas de ciudadanía, y con capacidad  
legal para contratar y obligarse mutuamente.- SEGUNDA.-  
ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública otorgada el  
veinte de marzo del año dos mil doce, ante el doctor Ángel  
Ramiro Barragán Chauvin, Notario Público del cantón Pedro  
Moncayo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del  
cantón Latacunga, el treinta de mayo del año dos mil doce,  
bajo la partida número ciento setenta y siete, se  
constituyó la COMPAÑÍA KARGA BOHUIL CIA. LTDA., y de la  
cual los señores MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE y NELLY  
MARGOTH BORJA HUILCAMAIGUA, son dueños y poseedores de MIL  
PARTICIPACIONES.- DOS).- Posteriormente los señores MARCO  
ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE y NELLY MARGOTH BORJA

HUILCAMAIGUA, mediante Acta Notaria de Divorcio celebrada el veintiséis de junio del año dos mil quince, ante la Doctora Diana Palma Pacheco Notaria Segunda del cantón Latacunga, disolvieron por divorcio el vínculo matrimonial existente entre los comparecientes, la misma que encuentra debidamente marginada en la partida de matrimonio en el Registro Civil del cantón Nono, con fecha trece de julio del año dos mil quince.- TRES).- Los socios de la Compañía, reunidos legalmente y mediante Acta de Junta General Universal Extraordinaria de COMPAÑIA KARGA BOHUIL CIA. LTDA., con la presencia de todo el capital social, el día veintitrés de octubre del año dos mil quince, acordaron, por unanimidad, AUTORIZAR al señor MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE, debidamente representado para que transfiera de las mil participaciones que posee en la COMPAÑIA KARGA BOHUIL CIA. LTDA., a favor de la señora NELLY MARGOTH BORJA HUILCAMAIGUA.- TERCERA.- DEL OBJETO: Con los antecedentes expuestos, el señor JAIME FELIPE RODRÍGUEZ RICAURTE, en calidad de mandatario del señor MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE, cede en venta real y efectiva a favor de la señora NELLY MARGOTH BORJA HUILCAMAIGUA, las MIL PARTICIPACIONES QUE POSEE, en la COMPAÑIA KARGA BOHUIL CIA. LTDA., legalmente verificadas con certificados de aportación, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA.- PRECIO: El valor nominal de la participación es de un dólar americano, en consecuencia el precio de dicha participación que se vende, es de MIL DÓLARES AMERICANOS, pagaderos de contado,

OTARIA  
SEGUNDA  
Diana Palma Pacheco  
Notaria Segunda  
Cantón Latacunga

que el cedente declara haber recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos de la Cesionaria.- QUINTA.- ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS: Se deja constancia que el cedente entrega a la Cesionaria, al momento de suscribir esta escritura, sus certificados de aportación equivalentes a las mil participaciones, para que sean anuladas, y la compañía pueda emitir otros a nombre de la Cesionaria.- SEXTA.- ACEPTACIÓN: La Cesionaria acepta la cesión hecha en su favor.- SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN Y DE LA MARGINACIÓN: Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil respectivo, así como su marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso.- OCTAVA.- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS: Se protocoliza, junto con esta escritura y forma parte de ella, la copia certificada del acta de la sesión, en que se autoriza la presente sesión; y copia certificada del poder general.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Israel Viteri, con matrícula profesional numero dieciocho guion dos mil catorce guion cincuenta y tres, del foro de Abogados de Tungurahua.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se

ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE;

*FELIPE*



f) JAIME FELIPE RODRIGUEZ RIQUEORTE  
C. C. 0503263872

**NOTARIA SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Latacunga

*WELLY MARGOTH BORJA HUILCAMAIGUA*



f) WELLY MARGOTH BORJA HUILCAMAIGUA  
C. C. 050183488-1

*[Signature]*

**Dra. Diana Palma Pacheco**  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta ~~SEGUNDA~~ COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

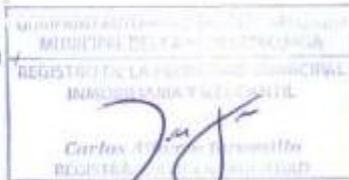


*[Signature]*  
**Dra. Diana Palma Pacheco**  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



**CERTIFICO** -Mediante Acción de Personal número 0430-DDTH-GADMCI , de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga. - Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Doctora Diana Palma Pacheco Notaria Segunda del cantón Latacunga, de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, que contiene la inscripción de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA KARGA BOHUIL CIA. LTDA.**, inscrita el dieciocho de diciembre dos mil quince, bajo la partida N°048/2015 constantes a fojas 0172 a la 0175, del Registro Mercantil a mi cargo, en la que MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTI cede y transfiere las 1000 participaciones con el valor nominal de un dólar por cada participación a favor de NELLY MARGOTH BORJA HUILCAMAIGUA. - Queda archivada una copia certificada de la referida escritura - Latacunga, dieciocho de diciembre dos mil quince.

ELABORADO POR: Maricela Espino



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 050183488-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
BORJA HUILCAMAIGUA  
NELLY MARGOTH

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER E3345V3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BORJA WASHINGTON EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HUILCAMAIGUA LUZ AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LATACUNGA  
2015-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-07-13

050183488-1






**NOTARIA SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Canton Latacunga

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0047 0501834881

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BORJA HUILCAMAIGUA NELLY MARGOTH

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA LATACUNGA LA MATRIZ  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 050326397-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
RODRIGUEZ RICAURTE  
JAIME FELIPE

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ADM/EMP/URIHOTL V2333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RODRIGUEZ MARCO VINICIO

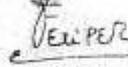
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RICAURTE MARGARITA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
PLIJI  
2014-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-10-24

050326397-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

030 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0152 0503263972

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RODRIGUEZ RICAURTE JAIME FELIPE

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA LATACUNGA LA MATRIZ  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
KARGA BOHUIL CIA. LTDA. CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2015**

En la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en el local de la compañía ubicada en la calle Benjamín Terán No 411 y Antonia Vela, Barrio La FAE, siendo las 10H00 del 23 de octubre del 2015, con la presencia del socio de la Compañía KARGA BOHUIL CIA. LTDA. constituida mediante escritura pública otorgado ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, el 20 de marzo del 2012, el señor WASHINGTON BORJA CUITO, poseedor del 75% del capital social de la empresa y que representan Tres Mil Participaciones de un dólar cada una que corresponde a USD 3.000,00, el señor Jaime Felipe Rodríguez Ricaurte mandatario del señor Esteban Rodríguez Ricaurte, poseedor del 25% del capital social de la empresa y que representan Mil Participaciones de un dólar cada una que corresponde a USD 1.000,00, conforme a Poder Especial otorgado el 3 de julio del 2015 ante la Dra. Diana Palma Pacheco Notaria Segunda del cantón Latacunga, y el señor Fernando Montenegro Pozo actuando como Gerente y secretario de la junta.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, los socios deciden constituirse en Junta Extraordinario y Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:

1.- Cesión de Mil Participaciones del señor Marco Esteban Rodríguez Ricaurte a favor de Nelly Margoth Borja Huilcamaigua.

Actúa como Presidente de la Junta el señor WASHINGTON EFRAIN BORJA CUITO, Presidente de la Compañía.

El Presidente de la Junta, dispone que se proceda a tratar el único punto del orden del día que dice:

1.- Cesión de Mil Participaciones del señor Marco Esteban Rodríguez Ricaurte a favor de Nelly Margoth Borja Huilcamaigua.

El señor Jaime Felipe Rodríguez Ricaurte mandatario del señor Esteban Rodríguez Ricaurte, conforme a Poder Especial otorgado el 3 de julio del 2015 ante la Dra. Diana Palma Pacheco Notaria Segunda del cantón Latacunga, manifiesta la decisión de su representado de Ceder las Mil Participaciones del señor Marco Esteban Rodríguez Ricaurte a favor de Nelly Margoth Borja Huilcamaigua.

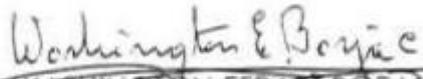
Toma la palabra el señor Presidente, y señala que en función de la intervención dada, así como al no existir interés de los socios en adquirir dichas participaciones y no existir oposición alguna, se procede a autorizar la cesión de las mil participaciones del señor Marco Esteban Rodríguez Ricaurte a favor de Nelly Margoth Borja Huilcamaigua.

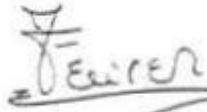
Expuestos los motivos y tomando en cuenta las intervenciones y documentos legales señalados, la Junta resuelve autorizar la cesión de participaciones, para lo cual se deberá realizar las diligencias pertinentes para realizar dicha transferencia.

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso de 15 minutos para la elaboración del acta respectiva. Transcurrido el tiempo indicado y siendo las 12H00, se procede a la lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por el socio presente.

El Presidente dispone que una copia debidamente certificada de la presente acta se incorpore al libro de expedientes.

Para constancia firman los presentes.

  
WASHINGTON EFRAIN BORJA CUITO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
PRESIDENTE Y SOCIO

  
JAIME FELIPE RODRIGUEZ RICAURTE  
EN REPRESENTACION DE MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE

  
FERNANDO MONTENEGRO POZO  
GERENTE Y SECRETARIO



Factura: 001-002-000007152



20150501002P04818

**NOTARIA SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Latacunga

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

**NOTARIA SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Latacunga

Escritura N°		20150501002P04818					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JULIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Vitula	RODRIGUEZ RICAURTE MARCO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	05032638M	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificador	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
OTOPAX:		LATACUNGA			LA MATRE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>DETALLES/OBSERVACIONES:</b>							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

PODER GENERAL

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Canton Latacunga

QUE OTORGA:

MARCO ESTEBAN RODRÍGUEZ RICAURTE

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Canton Latacunga

A FAVOR DE:

JAIME FELIPE RODRÍGUEZ RICAURTE

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DE 2 COPIAS:

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN, comparece el señor MARCO ESTEBAN RODRÍGUEZ RICAURTE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número CERO CINCO CERO TRES DOS SEIS TRES NUEVE SEIS GUION CUATRO, domiciliado en esta ciudad, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejerce por sus propios y personales derechos; y, advertida que fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece a su otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, de todo lo cual doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar

**NOTARIA SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cajabamba, Ecuador

**NOTARIA SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cajabamba, Ecuador

más de Poder General, al tenor de las siguientes  
populaciones: Yo, MARCO ESTEBAN RODRÍGUEZ RICAURTE, de  
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
casado, domiciliado en el cantón Latacunga, provincia de  
Cajabamba, libre y voluntariamente confiero Poder General  
amparado en el artículo 17 del Código Orgánico de  
Organización Judicial, al señor JAIME FELIPE RODRÍGUEZ RICAURTE, con  
cédula de ciudadanía número CERO CINCO CERO TRES DOS SEIS  
TRES NUEVE SIETE GUION DOS, para que a mi nombre y  
representación, administre todos los bienes muebles o  
inmuebles, que poseo actualmente o en lo posterior para lo  
cual podrá realizar los siguientes actos: **ADQUISICION Y  
ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir o enajenar, a cualquier  
título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos  
y más, pudiendo al efecto pactar precio, forma de pago, dar  
o recibir el dinero producto de las negociaciones, otorgar  
recibos, y especialmente suscribir las escrituras y  
contratos correspondientes, adquirir acciones en las  
diferentes empresas o compañías a nivel nacional y retirar  
los dineros que por dichas acciones se puedan generar en  
favor de la mandante.- **GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE  
REPRESENTACION:** Gestionar ante las respectivas  
administraciones e instituciones públicas y privadas, toda  
clase de asuntos del poderdante, firmando, suscribiendo,  
extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de  
relaciones o documentos públicos o privados, con facultad  
para presentar declaraciones, escritos, reclamos y  
recursos, títulos y documentos de toda índole, que se

requieran en las mencionadas entidades; Inclusive comparezca al Ministerio de Relaciones Laborales del cantón Latacunga la provincia o el País, y pueda realizar cualquier tipo de trámite en defensa de los intereses de la mandante, esto es firmando cualquier tipo de actas documentos, cobrar los dineros que por estas tramites puedan ser entregados a la mandante.- OTORGAMIENTO DE ARRENDAMIENTOS: Tomar o dar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos.- OTORGAMIENTO DE CONTRATOS: Firmar y rescindir contratos civiles, mercantiles y de prestación de servicios profesionales.- GRAVÁMENES: Comparecer como deudor o garante, Cancelar o constituir hipotecas, prendas industriales y gestionar todos los trámites pertinentes a la constitución de dicho gravamen, en fin constituir cualquier tipo crédito en las Instituciones Financieras de la Provincia o el País, constituir servidumbres y demás derechos reales, pudiendo, también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, etcétera, todo esto en cualquier Institución crediticia o financiera del país.- COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Poderdante, o pueda adeudarse en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o

**NOTARIA SEGUNDA**  
 Dra. Diana Palma Pacheco  
 Cantón Latacunga

**NOTARIA SEGUNDA**  
 Dra. Diana Palma Pacheco  
 Cantón Latacunga

incorporales, valores mobiliarios o de cualquier otra

Operaciones Bancarias.- OPERACIONES BANCARIAS: La apoderada queda

facultada para: A) Abrir y cerrar cuentas

corrientes bancarias de depósito y/o de ahorros en

instituciones bancarias, tanto nacionales como extranjeras,

Mutualistas y cualquier entidad del sistema

financiero en moneda nacional o extranjera, y realizar

todo los trámites relacionados con la gestión de las

mismas, emitir y cancelar prendas Industriales o de

cualquier especie.- B) Depositar en bancos o en cualquier otra

entidad del sistema financiero, dinero o valores de

cualquier especie, en cuentas corrientes o en apremio,

extraer y transferir, esos mismos depósitos o los

constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este

mandato por la parte mandante. C) Girar, suscribir,

aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en

dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar,

cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de

cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y

libranzas, valores y demás documentos mercantiles o

bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en

moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones

que a la poderdante correspondan en relación con tales

documentos.- INTERVENCIÓN EN JUICIOS: Representar judicial

y extrajudicialmente al poderdante en todo tipo de

contendidos.- Comparecer como actor, demandado,

litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados,

Unidades Judiciales, Tribunales, Corte Nacional, Corte

NOTARIA  
SEGUNDA  
Dra. Diana Palma Pacheco  
CALLE 100 N. 100  
CALLE 100 N. 100

Constitucional, Fiscalías, Ministerio Público y demás Organismos del Estado, Autoridades y Funcionarios (ordinarios o extraordinarios) de cualquier grado de competencia y jurisdicción, y al efecto, actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes, recursos, ordinarios o extraordinarios e incluso desistir de los mismos. Celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia, presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar cualesquiera diligencias, aun las de carácter personal incluso prestar confesión en juicio y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias, recusar y tachar, instar y contestar actas notariales; y en general, ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena.- CONFERIR PODERES O DELEGARLOS: Conferir poderes especiales a cualquier persona o abogados, procuraciones judiciales, consignatarios y revocar tanto esos mandatos como los pre-existentes, así como delegar los mismos total o parcialmente a favor de personas de absoluta confianza. OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados de cualquier naturaleza que fueren, necesarias para ejecutar los actos enumerados, como así también declaraciones juradas impositivas con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones

NOTARIA  
SEGUNDA  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Ibarra

NOTARIA  
SEGUNDA  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Ibarra

especiales que pactare con arreglo a derecho; comparecer

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Alacranes

en cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas y  
firmar todo tipo de trámite que sea necesario en favor  
del mandante; En igual forma queda facultado para que  
comparezca ante cualquier Unidad Judicial con sede en  
Latacunga o ante cualquier Notaria del mismo cantón y pueda

solicitar la liquidación de la Sociedad conyugal habida con

la Sra. NELLY MARGOTH BORJA HUILCAMAIGUA, para lo cual

queda facultado para suscribir y aceptar la misma, obtener

la autorización de publicación, solicitar su aprobación e

inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil

Respectivo.- Consecuentemente el mandatario queda facultado

para comparecer ante cualquier entidad sea de carácter

público o privado y pueda obtener, solicitar, firmar y

suscribir todos los documentos públicos, privados que

fueren necesarios, con el fin de cumplir con el presente

mandato.- CUARTA. DECLARACIÓN: Al presente instrumento, sin

perjuicio de las condiciones señaladas anteriormente se le

entienden incorporadas todas las disposiciones sobre el

mandato que existen en el Código Civil, Código de

procedimiento Civil y Código de Comercio Ecuatorianos, por

lo que, particularmente se le otorgan las facultades

constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de

Procedimiento Civil Ecuatoriano, esto es: 1) Transigir. 2)

Comprometer el pleito en árbitros. 3) Desistir del pleito.

4) Absolver posiciones y oferir al juramento decisorio; y,

5) Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar

posesión de ella.- En fin, le concedo todas las facultades

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Alacranes

necesarias para representarme en cualquier diligencia, sin que en caso alguno, pueda alegarse falta o insuficiencia del presente poder; e incluso queda autorizado para delegar el presente poder a una persona de su confianza o un procurado judicial.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Israel Viteri, con matrícula profesional número 18-2014-53, del Foro Abogados de Tungurahua.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que al compareciente por mí la Notaria se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes y firma en unidad de acto con la suscrita Notaria, de todo lo cual doy fe.-

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Canton Latacunga



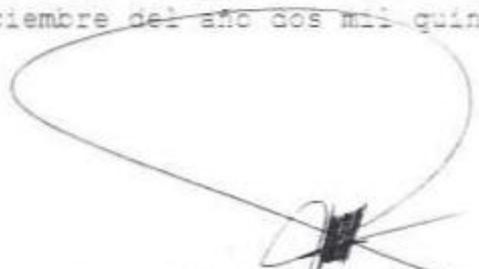

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Canton Latacunga

f) MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE

c. c. 0503263964

**Dra. Diana Palma Pacheco**  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

Z O N: Que revisado los protocolos de escrituras públicas de la Notaria Segunda, actualmente a mi cargo, CERTIFICO que la escritura pública de PODER GENERAL otorgado el tres de julio del dos mil quince, ante el DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA, por MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE, a favor de JAIME FELIPE RODRIGUEZ RICAURTE, se encuentra sin ninguna razón de marginación que indique que haya sido revocado por sus Poderdantes, y que en cuatro fojas útiles incluida esta anteceden, más dos habilitantes, son fiel copia de su original que reposa en el Archivo de la Notaria Segunda actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**.- Latacunga a, catorce de diciembre del año dos mil quince.-



DRA. DIANA PALMA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Canton Latacunga

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Canton Latacunga

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSADO

CIDUDADANIA No. 050326396-4

RODRIGUEZ RICAURTE MARCO ESTEBAN  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

05 JUL 30 1987

005 0221 10640 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 2997



FRANCOIS-CECILLIA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4303V8222

PRIMER NOMBRE BORJA HUILCAMATEBO NELY MARGA  
SEGUNDA ESTUDIANTE

MARCO VINICIO RODRIGUEZ 030270

MARGARITA ROSA RICAURTE

05/09/2010

REN 3132816



**NOTARIA SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Latacunga

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

030

030 - 0153 0503263964

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RODRIGUEZ RICAURTE MARCO ESTEBAN

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
LATACUNGA LA MATRIZ

CANTON PARRQUIA ZONA

*Francisco Pacheco*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIA SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Latacunga

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSADO

CIDUDADANIA No. 050326397-2

RODRIGUEZ RICAURTE  
JAIME FELIPE

05 JUL 30 1987

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y OCUPACION  
ING. ADMNISTRACION HOTEL

RELLENO Y NOMBRES DE PADRE  
RODRIGUEZ MARCO VINICIO

RELLENO Y NOMBRES DE LA MADRE  
RICAURTE MARGARITA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
PUNUI  
2014-10-24

FECHA DE EXPIRACION  
2024-10-24

V233812222



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

030

030 - 0152 0503263972

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RODRIGUEZ RICAURTE JAIME FELIPE

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
LATACUNGA LA MATRIZ

CANTON PARRQUIA ZONA

*Francisco Pacheco*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 001-003-000005024



20151704001000984

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON P. MONCAYO-TABACUNDO

RAZÓN MARGINAL N° 20151704001000984

MATRIZ	
FECHA:	15 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:24)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LTDA. DENOMINACION: COMPAÑIA KARGA BOHUIL CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-03-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1186

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BORJA CUITO WASHINGTON EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704406279
RODRIGUEZ RICAURTE MARCO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503263984
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P09277

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON P. MONCAYO-TABACUNDO



**RAZON DE  
MARGINACION**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINACION: KARGA BOHUIL CIA. LTDA., OTORGADA POR LOS SEÑORES WASHINGTON EFRAIN BORJA CUITO Y MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE, CELEBRADA EL VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ANTE EL DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, NOTARIO DEL CANTON PEDRO MONCAYO, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR EL SEÑOR JAIME FELIPE RODRIGUEZ RICAURTE EN CALIDAD DE MANDATARIO DEL SEÑOR MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE A FAVOR DE NELLY MARGOTH BORJA HUILCAMAIGUA; QUE ANTECEDE, CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ANTE LA DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA. DE LO QUE DOY FE.- TABACUNDO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS.MIL-QUINCE.



**DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO**